



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente N° 46/05 del registro de esta Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170/86 rola copia autenticada del Convenio suscripto entre este organismo y el Instituto Provincial de Vivienda identificado con el N° 381 del registro de este último, mediante el cual se establecen las pautas de ejecución de las obras de ampliación, reparación y refacción de esta Fiscalía de Estado.

Que dicho Convenio ha sido ratificado por este organismo mediante el dictado de la resolución F.E. N° 78 /07.

Que tal como se indica en el artículo 2° de esta última, la Cláusula Cuarta del Convenio citado establece que -en caso de corresponder- a la suma total de la obra deberá adicionársele los importes que surjan de las eventuales redeterminaciones de precios que informe ese Instituto.

Que según consta a fs. 406, este organismo ha prestado conformidad a la suma informada por el Instituto Provincial de Vivienda en concepto de Redeterminación de Precios al mes de mayo 2007 -resultante de la aplicación de la cláusula indicada- por la suma de \$ 8.039,29, razón por la cual resulta necesario proceder a la aprobación del gasto emergente de lo mencionado en el considerando anterior.

Que a fs. 420 el Instituto Provincial de Vivienda ha solicitado el pago de la suma indicada precedentemente, por lo que se debe proceder a la emisión de la orden de pago correspondiente y a su cancelación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el inciso r) del Artículo 7 de la ley provincial N° 3 y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto y el pago en concepto de Redeterminación de Precios al mes de mayo 2007 -resultante de la aplicación de la cláusula cuarta del Convenio suscripto entre este organismo y el Instituto Provincial de Vivienda

identificado con el N° 381 del registro de este último y ratificado mediante resolución F.E. N° **78** /07- por la suma de \$ 8.039,29 (pesos ocho mil treinta y nueve con 29/100).

ARTICULO 2°.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.05.50.000.3.33, del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 79 /07
Ushuaia, **21 NOV. 2007**


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur